



*Senado de la República Dominicana*  
*Presidencia*

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Señor

**CARLOS JESÚS DE LA NUEZ LÓPEZ**

Embajador de la República de Cuba

en la República Dominicana.

Su despacho.

Excelentísimo Embajador:

Aprobada por el Senado en sesión de fecha 14 de septiembre de 2016, tengo a bien remitirle copia de la resolución que apoya el pronunciamiento de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos en contra del embargo o bloqueo a la República de Cuba por parte de los Estados Unidos de América, el cual se ha implementado a través de la denominada Ley para Libertad y Solidaridad.

Dicha resolución se originó mediante moción presentada en fecha 31 de agosto de 2016, por el señor Euclides Rafael Sánchez Tavárez, Senador de la República por la provincia La Vega.

Atentamente,

**DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,**  
Vice-presidente en Funciones.



*Senado de la República Dominicana*  
*Presidencia*

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

**Señor**

PETER THOMSON

Presidente de la Asamblea

General de las Naciones Unidas (ONU).

Su despacho.

Excelentísimo Embajador:

Aprobada por el Senado en sesión de fecha 14 de septiembre de 2016, tengo a bien remitirle copia de la resolución que apoya el pronunciamiento de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos en contra del embargo o bloqueo a la República de Cuba por parte de los Estados Unidos de América, el cual se ha implementado a través de la denominada Ley para Libertad y Solidaridad.

Dicha resolución se originó mediante moción presentada en fecha 31 de agosto de 2016, por el señor Euclides Rafael Sánchez Tavárez, Senador de la República por la provincia La Vega.

Atentamente,

**DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,**  
Vice-presidente en Funciones.



## EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

### "RESOLUCIÓN QUE APOYA EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, EN CONTRA DEL BLOQUEO ECONÓMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO A CUBA POR PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA"

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que en 1960, el Gobierno de los Estados Unidos de América decretó un embargo comercial, económico y financiero contra la República de Cuba, denominado por esta última nación como bloqueo, el cual adoptó forma de ley en 1996 al aprobar el Congreso Estadounidense la Ley Helms-Burton;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Asamblea General de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos se han pronunciado en contra del embargo o bloqueo a Cuba, el cual se ha implementado a través de la denominada Ley para la Libertad y la Solidaridad Democrática Cubana, más conocida como Ley Helms-Burton, la cual violenta los principios del Derecho Internacional vigente y los principios de la Organización Internacional de Comercio;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el 17 de diciembre de 2014 se abrió un nuevo capítulo en las relaciones entre Cuba y Estados Unidos de América, marcado por el regreso de los tres luchadores antiterroristas cubanos que permanecían injustamente encarcelados en ese país, así como por el anuncio de la decisión de restablecer relaciones diplomáticas entre ambas naciones, y el reconocimiento por el Presidente Barack Obama de que su política hacia Cuba, incluido el bloqueo, es obsoleta y que por tanto debe eliminarse, y que en su discurso al Estado de la Unión, del 20 de enero de 2015, el Presidente exhortó al Congreso a "iniciar el trabajo de poner fin al embargo";

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que celebramos como positivas las gestiones encaminadas por su Santidad el Papa Francisco junto a otras personalidades e instancias que intermediaron en procura del acercamiento y el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre los Estados Unidos de América y la República de Cuba, y que la mejor muestra de que se pueden superar las diferencias fue la histórica visita que efectuara el Señor Presidente de los Estados Unidos de América, Excmo. Barack H. Obama del 20 al 22 de marzo a Cuba, lo cual ha constituido un cambio en la geopolítica hacia América

*E.F.M.U.*

*AC.*

*[Firma]*



## EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

2

Latina y el Caribe, no obstante, aun incompleto, puesto que se precisa del levantamiento del bloqueo, a fin de que los ciudadanos de la República de Cuba no sigan sufriendo las gravosas estrecheces a que le someten tales medidas restrictivas;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que si bien es cierto que como parte de los cambios en la política estadounidense hacia Cuba, el presidente Barack Obama anunció varias medidas dirigidas a modificar la aplicación de algunos aspectos del bloqueo, y en tal sentido el 16 de enero de 2015 entraron en vigor enmiendas a las regulaciones de los Departamentos del Tesoro y Comercio, que si bien constituyen un paso en la dirección correcta, resultan limitadas e insuficientes ante la magnitud y el alcance que tienen las leyes del bloqueo para Cuba y el resto del mundo, las cuales se mantienen en vigor y se aplican con rigor;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que a pesar del nuevo escenario en las relaciones entre Estados Unidos y Cuba, durante este período se ha mantenido el recrudecimiento del bloqueo en su dimensión financiera y extraterritorial, lo cual se evidencia en la imposición de multas millonarias contra bancos e instituciones financieras, como resultado de la persecución de las transacciones financieras internacionales cubanas, continuando el asedio económico contra la mayor de las Antillas; tal como lo evidencia la histórica mega multa aplicada al banco francés BNP Paribas en junio de 2014, por US\$8,900,000 (Ocho Mil Novecientos Millones de Dólares Estadounidenses), la cual ha tenido también un efecto multiplicador del riesgo país que injustamente representa Cuba para el sector; y que solo entre enero de 2009 y junio de 2015, el bloqueo ha obligado a 42 entidades estadounidenses y extranjeras a pagar US\$13,279,148,196.00 (Trece Mil Doscientos Setenta y Nueve Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Seis Dólares Estadounidenses), por relacionarse con Cuba y otros países;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que aún a la presente fecha, la hermana nación de Cuba está impedida de exportar e importar libremente productos y servicios hacia o desde los Estados Unidos de América, no puede utilizar el dólar estadounidense en sus transacciones

B. F. M. V.

AC.



## EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

3

financieras internacionales o tener cuentas en esa moneda en bancos de terceros países; tampoco se le permite tener acceso a créditos de bancos en Estados Unidos de América, de sus filiales en terceros países y de las instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI) o el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); en consecuencia, el normal desarrollo de Cuba en todas las esferas de la vida económica, social y cultural, continúa seriamente obstaculizado, por lo que muchas de las limitaciones que impone el bloqueo contra Cuba pudieran desaparecer, a través del desmonte que esta política requiere mediante una decisión congresional;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que el daño económico ocasionado al pueblo cubano por la aplicación del bloqueo económico, comercial y financiero de Estados Unidos contra Cuba, considerando la depreciación del dólar frente al valor del oro en el mercado internacional, asciende a la suma de US\$833,755 millones de dólares, a pesar de la reducción del precio del oro en comparación con el período anterior; y que a precios corrientes, durante todos estos años, el bloqueo ha provocado perjuicios por más de US\$121,192 millones de dólares;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que la vía más expedita para avanzar en la resolución del diferendo entre Estados Unidos y Cuba es a través del diálogo amistoso y propositivo, como países vecinos, cuyos pueblos se admiran mutuamente y, que por tanto carece de razón mantener las duras sanciones contra Cuba, cuyas consecuencias más severas recaen sobre la población cubana, condenándola al sufrimiento y todo tipo de precariedades materiales; por lo que sobre la base del respeto mutuo, la observancia de los principios del Derecho Internacional y de la Carta de las Naciones Unidas; y la discusión respetuosa de las discrepancias existentes entre ambos países, lo aconsejable es que el Congreso de los Estados Unidos se aboque a estudiar las condiciones y establecer una hoja de ruta para desmontar el bloqueo o embargo económico, comercial y financiero contra Cuba, tal como lo ha establecido la Asamblea General de las Naciones Unidas en 23 resoluciones consecutivas, adoptadas por la abrumadora mayoría de la comunidad internacional.

*E. F. M. N.*

*A.C.*

*[Firma]*



## EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

4

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTO:** El Reglamento interno del Senado.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Apoyar el pronunciamiento de la Asamblea de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos en contra del embargo o bloqueo a la República de Cuba por parte de los Estados Unidos de América, el cual se ha implementado a través de la denominada Ley para Libertad y Solidaridad.

**SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución a la Embajada de la República de Cuba, acreditada ante la República Dominicana y la Asamblea General de las Naciones Unidas.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

**DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,**  
Vice-presidente en Funciones.

**ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,**  
Secretario.

**EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ,**  
Secretario.